



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DEL 2014. NUM. 33,545

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 35-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los bienes y sus accesorios a adquirir, se circunscriben a aquellos de tipo técnico, los cuales debido a sus elevados estándares, resultan económicamente onerosos, pero que por su mantenimiento periódico, correctivo y preventivo, pueden ser reutilizados.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Reformar el Artículo 84, del Decreto No.74-2001, de fecha uno de junio del año dos mil uno, contenido de la Ley de Contratación del Estado, el cual en adelante se leerán así: **"ARTÍCULO 84.- PROHIBICIÓN DE COMPRA DE BIENES USADOS.** Se prohíbe la compra de maquinaria o equipo usado, así como, las compras abastecedoras únicas, salvo las excepciones contempladas en esta Ley y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 35-2014.

A. 1-2

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números: PCM-62-2014 y PCM-064-2014.

A. 2-5

Otros.

A. 6-7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 1-80

Desprendible para su comodidad

aquellas que autorice el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado para la compra de maquinaria y equipo debidamente calificados y con las debidas garantías y cumplimiento de las normas técnicas que regulan la materia del bien a adquirir. Antes de efectuar nuevas compras de equipos u otros bienes, debe hacerse una adecuada utilización de los existentes.

Cuando se determinen bienes adscritos a cualquier dependencia que, dejados de utilizar, puedan ser aprovechados eficientemente por otra, deben ser considerados como propiedad excedente y vendidos en pública subasta por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Oficina de Administración de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República.

En caso de ausencia de postores en la subasta, los bienes pueden ser donados de preferencia a Instituciones del Estado.

En la Administración Descentralizada y demás entes públicos previstos en el Artículo 1 de la presente Ley, se debe observar un procedimiento similar, con las modalidades propias de su organización interna”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo último del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada contenida en el Decreto No. 143-2010 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 16 de septiembre del 2010, el Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) está autorizado a firmar los contratos que resulten de los procedimientos de adjudicación, previa aprobación de su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL